

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS NO ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA FERNANDA DOMÍNGUEZ GONZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PERSONAL DE SERVICIO", CON LO QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

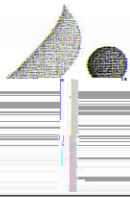
1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE LO QUE CONFORMA CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-070-21-214-1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS ASIGNADA A OFICIALIA MAYOR, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, GASTO CORRIENTE.

1.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUCIONES GASTOS PRESUPUESTALES 820101060.



**SAN LUIS
DE LA PAZ**

SOMOS TODOS

AYUNTAMIENTO 2021-2024

CONTRATO NO. - DJ-014/2024

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RE-
CIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN CALLE MEXILOS, INTERIOR DEL
CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37200, CON NÚMERO TELEFÓNICO
468-6832331.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

II.1.- QUE COMPARECEVA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD
PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE
OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL
CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR
SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", CONSISTENTES EN ACTOS PURAMENTE CIVILES Y QUE
NO SE ENCUENTRA EN RELACIÓN DE EMPLEO, ASÍ COMO QUE
CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR DICHAS
ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.2.- MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN RELACIÓN DE EMPLEO, ASÍ COMO QUE
COMISIONADO DE SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIER ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO
ESTATAL O FEDERAL, ASÍ COMO QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN
LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE
NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUEDIERA GENERAR CONFLICTO DE
PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASÍ COMO
QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL MUNICIPIO" NINGUNA RETRIBUCIÓN MÁS QUE LA PACTADA EN EL
CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU
CURP ES

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA

III.- DE AMBAS PARTES:

CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO
Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN
VIOLENCIA O LESIÓN.

III.1.- QUE ACUDEN A LA
DEL CONSENTIMIENTO Y
ERROR, MALA FE. DOLO,

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA
ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y
SUS TÉRMINOS DEL MISMO.

III.2.- QUE SE RE
CELEBRACIÓN DE
OBLIGARSE EN LO

EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, QUE SE OTORGA A LAS

CON LAS
SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-
"EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE
SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y
DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS ACTIVIDADES QUE
OTIMA ALTERNATIVA, MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

PRIMERA
SERVICIOS Y EST
DEMÁS RELATIVOS
DE FORMA ELEGIVA

- I.- OPORTUNA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE MANERA VERBAL Y TELEFÓNICA.
- II.- RECEPCIÓN Y ELABORACIÓN DE OFICIOS DIVERSOS.
- III.- CONTROL ADMINISTRATIVO DE OFICIOS.
- IV.- GESTIÓN DE COMPRAS Y COMBUSTIBLE.
- V.- ASIGNACIÓN DE NÚMERO INTERNO DE ATENCIÓN A CORRESPONDENCIA.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL CRO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA
PAZ, GUANAJUATO, PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL
CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR UN
REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON
EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR
CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$63,568.80 (SESENTA
Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) BRUTOS, DICHO IMPORTE SERÁ

PAGADO EN 12 DOCE EXHIBICIONES, CADUNA POR LA CANTIDAD DE \$5,297.40 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA, PREVIO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 06 SEIS MESES, COMPUTÁNDOSE A PARTIR 01 PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DE ESTE MISMO.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL AL FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUEDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" DESIGNA AL CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA REALIZARLOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS A LA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDA A LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCOMENDAN.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR AL CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO, DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, SIN ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO, RENUNCIE AL "MUNICIPIO" EN EL PLAZO SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DE ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR EL EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NOTIFICARSE OPORTUN, "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APPLICABLES A RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 6º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS



CONTRATO NO.- DJ-014/2024

MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO

ARTÍCULO CUARTA.- LAS PARTES ACORDAN

ARTÍCULO DÉCIMO